

Resolución Directoral

N° 392-2019 DE/ENAMM

Callao, 28 OCT. 2019

Visto el Memorandum N° 335A-2019/PREG, de fecha 10 de octubre del 2019, cursado por el Director Académico (e) de Pregrado y;

CONSIDERANDO:

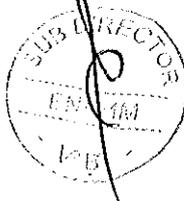
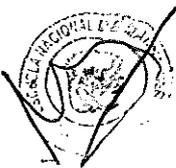
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior.

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, "Impartir formación profesional de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación y Ley Universitaria, en cuanto al nivel de enseñanza".

Que, La Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014, establece en su artículo 40° que cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de Pre-Grado, se pueden diseñar según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral, actualizándose el currículo cada TRES (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.



Que, a través de la Resolución Directoral N° 282-2014 DE/ENAMM de fecha 12 de noviembre del 2014 se resolvió aprobar las modificaciones efectuadas al Diseño y Desarrollo de los Planes Curriculares tanto del Programa Académico de Marina Mercante en sus Especialidades de Puente y Máquinas (2015-2019), así como del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria (2015-2019); asimismo, se declaró en proceso de extinción los Plantes de Estudios 2012-2016.

Que, mediante Memorándum N° 335A-2019/PREG de fecha 10 de octubre el Director Académico (e) de Pregrado solicita al Subdirector de esta Escuela, aprobar en vías de regularización, la designación del "Comité de Revisión y Actualización de los Diseños Curriculares" de los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria, al encontrarse el mismo efectuando labores de revisión y actualización de los Diseños Curriculares de los Programas Académicos de esta Escuela desde mayo del presente año.

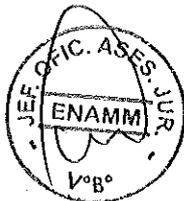
Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Situación esta última que corresponde a la designación del mencionado Comité, al encontrarse el mismo realizando actividades de revisión y actualización de los Diseños Curriculares de los Programas Académicos de esta Escuela desde mayo del presente año.



En ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la designación del citado "Comité de Revisión, Evaluación y Actualización de los Diseños Curriculares" de los Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria



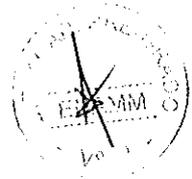
Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia al 03 de junio del 2019, a los miembros integrantes del "Comité de Revisión, Evaluación y Actualización de los Diseños Curriculares de los Programas Académicos de Pregrado", de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ: REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO	
1	C. de F. Carlos HOLGUÍN Valdivia, Sub Director
2	Mgtr, Carlos BORJA García, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Especialidad de Máquinas
3	Mgtr. María Elena CALERO Cerna, Jefe de la Secretaría Académica
4	Ing. Walter SANCHEZ Casimiro, Jefe del Programa de Estudios Generales y Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social
5	Ofic. MMN Luis CHUQUISUTA Vivas, Jefe de la Especialidad de Puente
6	Ofic. MMN Luis ESPINOZA Heredia, Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria



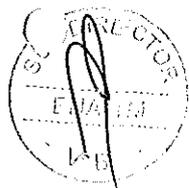
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del citado Comité, como función principal, la planificación, organización, evaluación y actualización de los Diseños Curriculares de los Programas de Pregrado, teniendo en cuenta, entre otros, los aspectos institucionales y los propios de cada programa académico, así como los aspectos contextuales y externos que inciden de manera indirecta en el desarrollo curricular.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Programa Académico de Marina Mercante/Especialidades de Puente y de Máquinas, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefaturas de las Oficinas de Secretaría Académica, Calidad Educativa y Responsabilidad Social, y demás relacionadas, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

()

(